

REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55550

Ref. Expediente N° NC2020/0008233

Por la cual se concede el registro de un Diseño Industrial

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 2 de julio de 2020, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN solicitó el registro del diseño industrial titulado: "BASE COMPUTADOR".

Que una vez cumplidos a cabalidad los requisitos que debe reunir una solicitud de registro del diseño industrial, se ordenó su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 897, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 124 de aquella, es deber de la oficina examinar si el objeto de la solicitud se ajusta a lo establecido en los artículos 113 y 116 de la normatividad andina.

Objeto de la solicitud

Las figuras del diseño industrial solicitado referentes a "BASE COMPUTADOR" se observa que, dadas las características de la solicitud, la forma se puede definir de acuerdo a las siguientes consideraciones: <u>un volumen tridimensional, tal y como lo muestra las figuras representativas.</u>

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día 2 de julio de 2020, que corresponde a la fecha de <u>PRESENTACIÓN</u>, según se evidencia en el expediente en estudio.

Definición de los diseños industriales

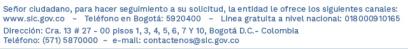
De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, se considera diseño industrial "(...) la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto"

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en su artículo 116 las disposiciones tendientes a prohibir el registro como diseño industrial de aquellas solicitudes que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Página 1 de 4







Resolución N° 55550

Ref. Expediente N° NC2020/0008233

Si luego de realizar la examinación por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el diseño solicitado para registro se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 116 mencionado, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Registrabilidad del diseño industrial solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar la examinación del diseño industrial titulado BASE COMPUTADOR, la cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el diseño industrial solicitado cumple con la definición establecida en el artículo 113 de la Decisión 486, como quiera que se trata de un volumen tridimensional.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro del diseño industrial solicitado, se concluye que el mismo es novedoso en los términos del artículo 115 de la Decisión 486.

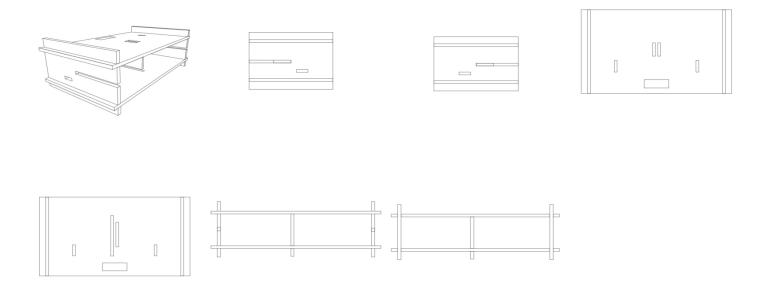
Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el diseño industrial titulado BASE COMPUTADOR, solicitado para registro cumple a cabalidad los requisitos establecidos en la normatividad andina, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder el registro del diseño industrial

BASE COMPUTADOR





Resolución N° 55550

Ref. Expediente N° NC2020/0008233

Clasificación Internacional, Arreglo de Locarno: 06.03

Titular(es): UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Dirección(es): CARRERA 87 # 30-65, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Diseñador(es): MARIO ALBERTO LUNA DEL RISCO, Sergio Andrés Tamayo Cuello

Vigente desde: 2 de julio de 2020 Hasta: 2 de julio de 2030

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de septiembre de 2020

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,

Edna Marcela Ramirez Orozco

Ufarela Raming





Resolución N° 55550

Ref. Expediente N° NC2020/0008233

INFORME DE BÚSQUEDA EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

DAOF 00	NADI ITA DOD	
Título: BASE CC	BASE COMPUTADOR	
de la técnica	Prioridad	Presentación
		X
V		
CRITERIOS DE	BÚSQUEDA	
da 06.03		
id de registro / diseño Fecha de Publicación /Registro (DD/MM/AAAA)		
8603-0003 8858-0001 6893-0013		
tículo. <i>Nombre de la</i>		
de la revista. Recuperado		
de septiembre d	le 2020	
	de la técnica CRITERIOS DE CUMENTOS CONSIDE nentos de diseño, artícula de registro / eño 80653-0016 8603-0003 8858-0001 86893-0013 8806-0001 tículo. Nombre de la de la revista. Recuperado	CRITERIOS DE BÚSQUEDA da 06.03 CUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES nentos de diseño, artículos, catálogos, videos, etc.) e registro / eño Fecha de Publicación /F 80653-0016 88603-0003 8858-0001 16893-0013 8806-0001 tículo. Nombre de la

